

“2021 año del
Bicentenario del Paso
a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General
Martín Miguel de Güemes”



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.917

Salta, lunes 1 de febrero de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 3,50
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 70 del 25/01/2021 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE HORACIO HERALDO NERI.	7
N° 71 del 25/01/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR GUSTAVO EDILIO RUIZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 72 del 25/01/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR NICANOR ARGENTINO VERA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 73 del 25/01/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR ALFREDO ORLANDO LAMAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 74 del 25/01/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR JUAN LUIS ROJAS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	11
N° 75 del 25/01/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL PRINCIPAL GUSTAVO JULIO VARGAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 76 del 25/01/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. ALCAIDE MAYOR NÉSTOR LEONARDO PAREDES. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	14
N° 77 del 25/01/2021 – M.S. – DISPONE LA BAJA DE AGENTE GONZALO GABRIEL GARCÍA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	15
N° 78 del 25/01/2021 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. AGENTE (R) JUAN RUBÉN MOLINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	16
N° 79 del 25/01/2021 – M.S. – RECHAZA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SRA. ELIZABETH SOCORRO FLORES.	18

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 45 del 25/01/2021 – M.S. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL SR. IGNACIO BERÓN ASTRADA, AL CARGO DE DIRECTOR DE LA AGENCIA ANTIDROGAS DE LA PROVINCIA.	19
N° 46 del 25/01/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. ANDRÉS DIEGO ACOSTA Y OTROS. (VER ANEXO)	20
N° 47 del 28/01/2021 – S.G.G. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. GERARDO ABERRAZTAIN Y OTROS. (VER ANEXO)	21
N° 48 del 28/01/2021 – S.G.G. – DESIGNACIONES DE PERSONAL DE APOYO. SRES. GUADALUPE DEL CARMEN ALANIS Y OTROS. (VER ANEXO)	22

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 19.447/21	23
N° 33 del 25/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	24
N° 35 del 26/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE GENERAL MOSCONI – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – SALTA.	25
N° 36 del 26/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE METÁN – SALTA.	27
N° 37 del 26/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	28
N° 38 del 26/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	30

N° 39 del 26/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE GENERAL BALLIVIAN – DPTO. GENERAL SAN MARTÍN – SALTA.	31
N° 40 del 26/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE ISLA DE CAÑAS – DPTO. IRUYA – SALTA.	33
N° 41 del 26/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA VICTORIA OESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – SALTA.	34
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES	
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° 06/2020	36
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° 07/2020	36
ADJUDICACIONES SIMPLES	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 17/19 – DECLARA FRACASADA	37
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21467/2021	38
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 02/2020	38
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA S/N°	39
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 61/2020	39
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 80/2020	40
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 18/2020	40
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 217/2020	41
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 104/2020	41
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 30/2020	42
DIRECCIÓN GRAL. DEL BOLETÍN OFICIAL – N° 01/2020	42
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-125215/2020-0	43
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. N° 238-61370/2020 – VITANCOR GUSTAVO ALEJANDRO.	43
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
LA YUNGUEÑA – EXPTE N° 23.665	46
SUCESORIOS	
PASTRANA, CRISTINA – EXPTE. N° 708564/20.	46
SECCIÓN COMERCIAL	
AVISOS COMERCIALES	
SANTIAGO SAENZ SA	49

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÁMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA – S.R. NVA. ORÁN 51

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 20.916 DE FECHA 29/01/2021 51

ASOCIACIÓN CIVIL BETANIA – EDICIÓN N° 20.913 DE FECHA 26/01/21. 52

DE LA EDICIÓN N° 20.880 DE FECHA 03/12/2020 – AESTHESIS SRL 53

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 29/01/2021 53



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 70

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 29133/2020–código 89 original y corresponde 1.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Horacio Heraldo Neri; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al diagnostico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo del alquiler de un aspirador ultrasónico – Drill de alta velocidad y la adquisición de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que, de las constancias de autos surge que el paciente Neri ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **HORACIO HERALDO NERI, DNI N° 23.542.210**, por la suma de pesos un millón seiscientos once mil (\$ 1.611.000,00), destinado a cubrir el costo del alquiler de un aspirador ultrasónico – Drill de alta velocidad y la adquisición de material quirúrgico material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037241

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 71

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-35.614/2018

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Edilio Ruíz; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio solicitado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 880/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Mayor Gustavo Edilio Ruíz, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1.311/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **GUSTAVO EDILIO RUIZ, DNI N° 21.318.190**, Clase 1970, Legajo Personal N° 12.162, Cuerpo Seguridad - Escalafón General - en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Gustavo Edilio Ruíz, DNI N° 21.318.190, Clase 1970, Legajo Personal N° 12.162, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento

normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037242

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 72
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-317218/2019

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Nicanor Argentino Vera; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 768/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997: debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Mayor Vera, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1.191/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **NICANOR ARGENTINO VERA, DNI N° 18.020.007**, Clase 1.967, Legajo Personal N° 10.855, Cuerpo Seguridad – Escalafón General –, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Nicanor Argentino Vera, DNI N° 18.020.007, Clase 1.967, Legajo Personal N° 10.855, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037243

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 73

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-153908/2019

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Alfredo Orlando Lamas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificadas mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128 de aplicación en el presente caso, por lo que corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 818/2020 del Ministerio de Seguridad, notificada al beneficiario, conforme constancia en autos;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad

con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Lamas, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 1.294/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **ALFREDO ORLANDO LAMAS, DNI N° 22.634.733**, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.042, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Alfredo Orlando Lamas, DNI N° 22.634.733, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.042, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037244

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 74

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-199.408/2019

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Sub Oficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Juan Luis Rojas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 672/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1.259/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 5.639, 6.818 y 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **JUAN LUIS ROJAS, DNI N° 20.261.300**, Clase 1.968, Legajo Personal N° 1.272, –Escalafón Penitenciario– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037245

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 75
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-211758/2019

VISTO el pedido de retiro voluntario presentado por el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Julio Vargas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio solicitado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 651/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que, en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del personal de seguridad debe disponerse por Decreto del poder ejecutivo provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Principal Gustavo Julio Vargas, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que, en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 1.293/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, **GUSTAVO JULIO VARGAS, DNI N° 22.553.692**, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.787, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia, Gustavo Julio Vargas, DNI N° 22.553.692, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.787, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037246

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 76
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 50-53280/2015

VISTO el pedido de retiro voluntario presentado por el Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Néstor Leonardo Paredes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio solicitado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 762/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que, en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del personal de seguridad debe disponerse por Decreto del poder ejecutivo provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que, en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 1.268/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **NÉSTOR LEONARDO PAREDES, DNI N° 20.609.431**, Clase 1969, Legajo Personal N° 1248, –Escalafón Penitenciario– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias

que tuviese pendiente de usufructuar y que, a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.–El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037247

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 77

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50–174.810/2018 y agregados.

VISTO la situación del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Gonzalo Gabriel García; y,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, informó que el mencionado agente, había incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra "I" del Decreto N° 360/1970, por haber registrado cinco inasistencias sin aviso, en forma continua durante el año 2018;

Que por su parte, mediante dictamen N° 245/2018, la Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta y posteriormente la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad (cf. Dictamen N° 1.027/2020) y la Dirección General del Servicio Penitenciario sugirieron disponer la baja del agente;

Que la Junta de Eliminación emitió Acta N° 40/2017, en la cual concluyó que, el señor García no se encuentra apto para las funciones penitenciarias y recomendó su eliminación de las filas de la citada Institución Penitenciaria, de conformidad a las previsiones del artículo 36 inciso b) del Decreto N° 1.108/1985 –Reglamento de Ascenso, Calificaciones y Eliminaciones para el Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo 111–B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs.As. 1998.);

Que a su vez, y como es sabido, el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), y dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y



Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot-Lexis Nexi- UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que ello así, debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante en contra del señor García no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a la normativa aplicable, resguardándose el ejercicio del derecho de defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Investigaciones Administrativas para el servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4.541/2008; respetándose, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que atento a lo expresado y en virtud al Dictamen N° 366/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Gonzalo Gabriel García, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, y 144 inciso 7), de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la baja del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia, **GONZALO GABRIEL GARCÍA**, DNI N° 30.225.367, Legajo Personal N° 3527 de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d) de la Ley N° 5.639, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1, Letras "D" e "I" del Decreto N° 360/1970 -Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta-, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037248

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 78

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-55209/2020

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente (R) de la Policía de la Provincia, Juan Rubén Molina, en contra del Decreto N° 175/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo, se dispuso el Retiro Obligatorio del Agente de Policía de la Provincia, Juan Rubén Molina, por la causal prevista en el artículo 19 inciso b) apartado 2 del Decreto N° 248/1975;

Que tal como surge de las constancias de autos, el Recurso de Reconsideración fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos en el artículo 177 de la Ley N° 5.348 -Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, por lo que resulta procedente su tratamiento;

Que el presentante sostiene que en el acto administrativo impugnado no expuso los fundamentos que motivaron su pase a Retiro Obligatorio y tampoco consignó concretamente cuantos días de arresto registró el agente, ni cuál fue la fecha en que se cometió la falta, se aplicó la sanción y se hizo efectiva la misma;

Que atento a ello, el dicente entiende que el acto atacado adolece del vicio grave de falta de motivación, al mismo tiempo que afirma la violación del principio de equidad, en tal sentido sostiene el tratamiento dispar realizado por la Junta de Eliminaciones;

Que finalmente, manifiesta que la norma legal aplicable al retiro, debe interpretarse en el sentido de computarse como “antecedentes desfavorables” a aquellos concretados durante el período analizado por la Junta de Eliminaciones. En tal sentido, el criterio correcto es el de contabilizar los arrestos, teniendo en cuenta la fecha de aplicación de la sanción y no la de notificación y cumplimiento de la misma;

Que frente a tales argumentos, cabe precisar que el pase a retiro obligatorio dispuesto, se sustenta en los hechos acreditados en el marco del legajo personal y sobre todo en los fundamentos otorgados por los vocales miembros de la Junta de Eliminaciones del año 2019, en donde quedaron acreditados los antecedentes desfavorables que posee como personal subalterno;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos”, 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151-DJ, 2000-3-90);

Que, es dable destacar, que el Decreto N° 248/1975 establece las causales que determinan el pase a Retiro Obligatorio del personal policial, siendo una de ellas que el personal subalterno sobrepase, en el período analizado, los sesenta días de arresto, ya sea en forma continua o discontinua –artículo 19 inciso b) apartado 2-;

Que de acuerdo a lo manifestado por la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 357/2010, de las normas legales vigentes (Decretos N° 248/1975 y N° 3.957/1969) surge que existen dos interpretaciones posibles respecto al modo de computar los días de arresto para que el personal policial en situación de retiro obligatorio, a saber: a) que la sanción se compute considerando los “días de arresto aplicados” durante el período previamente establecido y b) que se computen los “días de arresto cumplidos” durante tal período;

Que del análisis conjunto de los Decretos citados y de las dos interpretaciones posibles, la más valiosa, razonable y armoniosa, resulta ser la de los “días de sanciones aplicadas”, superando el recurrente el número, por registrar un total de sesenta y ocho (68) días de arresto durante el período comprendido desde el 2 de julio de 2018 hasta el 1° de julio de 2019;

Que las sanciones fueron dispuestas y notificadas en el período bajo análisis. En efecto, y tal como solicitó el recurrente, la Junta de Eliminaciones consideró los antecedentes desfavorables efectivamente aplicados y no aquellos cumplidos por el señor Molina;

Que por tales motivos, en estos obrados se comprueba que se actuó dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que en virtud de lo expresado y atento el Dictamen N° 347/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Agente de la Policía de la Provincia, Juan Rubén Molina, en contra del Decreto N° 175/2020;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo

párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente (R) de la Policía de la Provincia, **JUAN RUBÉN MOLINA, DNI N° 33.753.474**, en contra del Decreto N° 175/2020, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037249

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 79

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-217474/2020 y adjuntos.

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Elizabeth Socorro Flores, en contra del Decreto N° 3.034/2010; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de dicho acto, se dispuso la destitución por cesantía de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Elizabeth Socorro Flores, por la causal prevista en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193, por haber infringido los deberes establecidos en los artículos 30 inciso c) de la Ley N° 6.193, 290 inciso d) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, con los agravantes contemplados en el artículo 323 incisos a), b) y c) de este último cuerpo legal, haciendo reserva de convertirla en exoneración a las resultas de la Causa Penal N° 85.206/2009, de conformidad con lo establecido por el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6.193 y los artículos 467 y 469 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial;

Que habiéndose notificado dicho acto a la señora Flores el día 3 de agosto de 2010, interpone Recurso de Reconsideración en fecha 19 de agosto de 2020, es decir, una vez vencido el termino establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimiento Administrativo, lo que apareja la pérdida del derecho dejado de usar por la impugnante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 de la citada ley;

Que cabe recordar que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente que es su perentoriedad; ello significa que “por el solo transcurso del tiempo” se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Hutchinson, “Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada”, T. 1, pág. 36 y nota 64);

Que dichos plazos contienen un efecto extintivo del derecho a impugnar y generan la firmeza del acto. Por lo tanto, la construcción legislativa de la normativa aplicable no habilita ningún margen valorativo para la Administración ante el vencimiento de los plazos, que pueda llegar a conducir hacia una solución legítima diversa;

Que consecuentemente, el recurso planteado resulta formalmente inadmisibles, lo que exige de la evaluación de la cuestión de fondo;

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 349/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Elizabeth Socorro Flores, en contra del Decreto N° 3.034/2010; debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora **ELIZABETH SOCORRO FLORES, DNI N° 21.792.045**, en contra del Decreto N° 3.034/2010, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037250

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 45

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 371-314.092/2020-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Ignacio Berón Astrada, como Director de la Agencia Antidrogas de la Provincia del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Berón Astrada presenta su renuncia al cargo a partir del 30 de diciembre de 2020, por razones particulares;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. **IGNACIO BERÓN ASTRADA, DNI N° 28.796.927**, al cargo de Director de la Agencia Antidrogas de la Provincia (Fuera de Escalafón), dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 30 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decisión Administrativa será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037225

SALTA, 25 de Enero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 46
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 292.453/2020–código 376**

VISTO los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Ana Gloria Pastrana, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se suscribieron para que las personas desempeñen tareas en el marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación “Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias”: Programa UNIR, el cual tiene por finalidad fortalecer y ampliar las acciones de acompañamiento familiar llevadas a cabo por el Programa Unidad Operativa Territorial, que bajo la órbita del Ministerio del rubro se encuentra encargado de la atención de las situaciones de vulnerabilidad social y extrema pobreza de las familias en contextos rurales y comunidades originarias de los Departamentos Rivadavia, San Martín y Orán, todo ello en el marco de la emergencia socio sanitaria decretada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020, prorrogada en última instancia por Ley N° 8.217;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Ana Gloria Pastrana, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos del Curso de Acción 562001000500, Cuenta 413411.1007. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037226

SALTA, 28 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 47
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las solicitudes de prórroga de las designaciones del personal temporario de la Administración Pública Centralizada y la necesidad de un reordenamiento administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que en procura de renovar al personal de carácter temporario, que ha sido solicitado previa evaluación de desempeño, se presenta conveniente en base al principio celeridad, economía y eficacia procesal, disponer las prórrogas de designación de todo el personal en tal carácter de la Administración Pública Centralizada en un solo acto administrativo;

Que al respecto y de conformidad al Decreto N° 275/20, las renovaciones de las designaciones del personal temporario, podrán llevarse a cabo por el término de 1 (un) año;

Que en orden a optimizar la estructura funcional del Estado, adecuando el perfil del puesto laboral al agente que cumple satisfactoriamente sus funciones en una repartición gubernamental distinta a la del organismo de origen conforme revista, y asimismo evitar el dispendio técnico – administrativo que implican las adscripciones permanentes del personal público, se presenta oportuno adoptar medidas al efecto;

Que en ese marco resulta procedente en base al principio de oportunidad, mérito y conveniencia, disponer la renovación del personal temporario en la situación descripta, en idénticas condiciones que sus designaciones precedentes, en los organismos donde efectivamente se encuentran prestando servicios;

Que, al efecto corresponderá a las Áreas Personal de cada organismo el relevamiento de las personas en dicha situación, debiendo dicha articulación contar con las anuencias ministeriales pertinentes;

Que desde esta perspectiva y en oportunidad de renovar al personal de carácter temporario de toda la Administración Pública Provincial Centralizada, deviene criterioso dictar el acto correspondiente con la modalidad de regularización prevista anteriormente;

Que en este sentido, es el Coordinador Administrativo de la Gobernación, en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, quien tiene la competencia de disponer el presente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar las designaciones del personal de carácter temporario, en las condiciones y en los organismos detallados conforme el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar todas las reestructuraciones necesarias para el correcto cumplimiento del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por: el Sr. Secretario General de la Gobernación, los Sres. Ministros de: Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, Producción y Desarrollo Sustentable, Infraestructura, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Turismo y Deportes, Economía y Servicios Públicos, Seguridad y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

**Demitrópulos – Villada – De los Ríos Plaza – Camacho – Cánepa – Peña – Dib Ashur –
Pulleiro – Figueroa – Posadas**

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037282

SALTA, 28 de Enero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 48
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO el Decreto N° 102/19 y el Decreto N° 13/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 102/19 se estableció el régimen para el personal con Cargo Político y/o Personal de Apoyo, reemplazándose lo establecido por los artículos 24 a 27 del Decreto N° 1.178/96 y, por Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por razones de servicio que se presentan en distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, y habiendo quedado sin efecto las designaciones encuadradas en la figura de Personal de Apoyo el 31 de diciembre de 2020, conforme lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 102/19, resulta necesario designar a los referidos agentes a partir del 1 de enero de 2021;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en carácter de Personal de Apoyo a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, con el nivel que en cada caso se indica, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por: el señor Secretario General de la Gobernación, los señores Ministros de: Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia; Producción y Desarrollo Sustentable; Infraestructura; Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Turismo y Deportes; Economía y Servicios Públicos; Seguridad; Salud Pública y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

**Demitrópulos – Villada – De los Ríos Plaza – Camacho – Cánepa – Peña – Dib Ashur –
Pulleiro – Esteban – Figueroa – Posadas**

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037283

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 26 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 19.447

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 37/21 caratuladas: "Informe sobre Resolución N° 65 del Comité Operativo de Emergencia (COE), Acordadas Nros. 13.274 y 13.275"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la delicada situación epidemiológica debido a la Pandemia Covid 19, por Ley N° 8.188 (BO N° 20.762) se declaró la emergencia sanitaria en el territorio provincial, prorrogándose posteriormente por Ley N° 8.206 (BO N° 20.821).

Que, el Colegio de Gobierno a fin de mitigar los efectos de la Pandemia dictó la Resolución, N° 18.815/2020, que en su artículo 7 otorgó un permiso extraordinario y obligatorio de ausencia a los trabajadores considerados de riesgo en el marco de la pandemia, entre los que se encuentran las personas de 60 años o más, ello en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Dicho Órgano estableció la prórroga de lo allí dispuesto mientras se extienda el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el DNU N° 297/2020 y sus complementarios.

Que el DNU N° 875/2020 estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios allí enunciados, mencionando en el artículo 3 a la provincia de Salta con todos sus departamentos.

Que, el Comité Operativo de Emergencia de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 65 del 2020 dispuso mantener la dispensa de asistir a sus lugares de trabajo únicamente para aquellos trabajadores dependientes de la administración pública centralizada, descentralizada, organismos autárquicos del Poder Ejecutivo y sociedades del estado que se encuentren embarazadas y que pertenezcan a los grupos de riesgos que acrediten una situación de vulnerabilidad de salud frente al coronavirus. En el artículo 3 invitó a los Poderes Judicial y Legislativo provinciales, Ministerio Público de la Provincia, Departamentos Ejecutivos Municipales y Consejos Deliberantes a disponer y/o tomar medidas que se adecúen a la finalidad prevista en el artículo 2.

Que, en concordancia, con lo manifestado este Colegio de Gobierno entiende que corresponde se dicte la presente.

POR ELLO

EL COLEGIO DE GOBIERNO EN FERIA,

RESUELVE:

1. ADHERIR a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N° 65 del Comité Operativo de Emergencia.
2. DISPONER que usufructuarán de un permiso extraordinario y obligatorio de ausencia los agentes que en su persona, exclusivamente, se encuentren incluidos en población de riesgo.

3. ESTABLECER que las personas de 60 años o más, en forma previa a su reingreso, deberán informar y acreditar su estado actual de salud por ante Dirección de Personal – Servicio Médico del organismo, quedando facultados los profesionales de esa dependencia a solicitar los certificados y estudios que consideren necesarios, a fin de conceder el apto laboral.
4. MANTENER la vigencia de lo establecido en el punto 7 de la Resolución N° 18.815/2020, con excepción de lo dispuesto en la presente.
5. DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente.
6. REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y archívese.

Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – Dra. Mirna Paola Obeid, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100010150
Fechas de publicación: 01/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083497

SALTA, 25 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 33
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125-317.515/2020-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO TARTAGAL – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, rola Nota del señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología solicitando las refacciones prioritarias de los edificios escolares conforme a la planilla de fs. 04/05, en el marco de la emergencia sanitaria existente y ante la proximidad del inicio del ciclo lectivo del presente año;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las escuelas de la localidad de Tartagal detalladas a fs. 08/11 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico, para dejar en correcto estado de funcionamiento la totalidad de los baños y cocinas de las escuelas mencionadas;

Que en virtud de ello, a fs. 07/38, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 30.420.110,64 (pesos treinta millones cuatrocientos veinte mil ciento diez con 64/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 06, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 202/20, elaborado

por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 41, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 51/53, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 54/55, rola Dictamen N° 56/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 56, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 58, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra **“REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO TARTAGAL – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 30.420.110,64 (pesos treinta millones cuatrocientos veinte mil ciento diez con 64/100), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta Resolución a la Municipalidad de Tartagal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obras Públicas con la Municipalidad de Tartagal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037251

SALTA, 26 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 35

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125–317.542/2020–0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra **“REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE GENERAL MOSCONI – GENERAL MOSCONI – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN –**

PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04/05, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las escuelas detalladas a fs. 08/10 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico, para dejar en correcto estado de funcionamiento la totalidad de los baños y cocinas de las escuelas mencionadas;

Que en virtud de ello, a fs. 07/28, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 15.316.758,90 (pesos quince millones trescientos dieciséis mil setecientos cincuenta y ocho con 90/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Enrique Mosconi;

Que a fs. 06, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 203/20, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 31, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 43/45, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 46/47, rola Dictamen N° 50/21 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 48, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 50, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra **"REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE GENERAL MOSCONI – GENERAL MOSCONI – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 15.316.758,90 (pesos quince millones trescientos dieciséis mil setecientos cincuenta y ocho con 90/100), con la

modalidad ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de General Enrique Mosconi.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Enrique Mosconi, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 – Proyecto: 118 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037252

SALTA, 26 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 36

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-315.330/2020-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra "REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla adjunta al Expte. 47-291353/2020 – 3 Cde., orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las escuelas detalladas en el Legajo Técnico de la localidad de Metán (Nros. 3110, 4084, 4439, 4614, 4706, 5003 y 5099), para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas de las mismas;

Que en virtud de ello, a fs. 05/24, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.460.861,25, (pesos un millón cuatrocientos sesenta mil ochocientos sesenta y uno con 25/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Metán;

Que a fs. 04, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 217/20, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 26, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 37/39, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 40/41, rola Dictamen N° 48/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 42, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 44, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra **"REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 1.460.861,25, (pesos un millón cuatrocientos sesenta mil ochocientos sesenta y uno con 25/100), con la modalidad ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de San José de Metán.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obras Públicas con la Municipalidad de San José de Metán, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037253

SALTA, 26 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 37

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-317.553/2020-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra **"REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"**; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las escuelas de la localidad de Embarcación, detalladas a fs. 07/08 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico, para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 5.073.573,16 (pesos cinco millones setenta y tres mil quinientos setenta y tres con 16/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Embarcación;

Que a fs. 05, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 205/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 37, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 43/46, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 47/49, rola Dictamen N° 14/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 50, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 52, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de obras de Educación, para la obra **“REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 5.073.573,16 (pesos cinco millones setenta y tres mil quinientos setenta y tres con 16/100), con la modalidad ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Embarcación.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Embarcación, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 – Proyecto: 118 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037254

SALTA, 26 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 38

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-317.556/2020 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las escuelas de la localidad Aguaray, detalladas a fs. 07/08 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico (Escuelas Nros. 4137, 4242, 4342, 4736 y 4844), para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 6.022.559,72 (pesos seis millones veintidós mil quinientos cincuenta y nueve con 72/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray;

Que a fs. 05, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 206/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 27, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 33/36, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 37/39, rola Dictamen N° 16/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 40, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 42, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 6.022.559,72 (pesos seis millones veintidós mil quinientos cincuenta y nueve con 72/100), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Aguaray.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Aguaray, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 – Proyecto: 118 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037255

SALTA, 26 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 39

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-317.546/2020 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE GENERAL BALLIVIAN – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las Escuelas Nros. 4470 y 7028 de la localidad de General Ballivián, detalladas a fs. 07 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico, para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, a fs. 06/25, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.894.142,30 (pesos un millón ochocientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y dos con 30/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Ballivián;

Que a fs. 05, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 204/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 27, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 33/36, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 37/38, rola Dictamen N° 15/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 39, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 41, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra **"REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE GENERAL BALLIVIÁN – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 1.894.142,30 (pesos un millón ochocientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y dos con 30/100), con la modalidad ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de General Ballivián.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Ballivián, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

imputará al Curso de Acción: 071011005205 – Proyecto: 118 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037256

SALTA, 26 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 40

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-315.333/2020-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE ISLA DE CAÑAS – ISLA DE CAÑAS – DPTO. IRUYA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las escuelas Nros. 3125, 4125 y 4164 de la localidad de Isla de Cañas, detalladas a fs.07/08 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico, para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.604.013,49 (pesos un millón seiscientos cuatro mil trece con 49/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Isla de Cañas;

Que a fs. 05, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 192/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 27, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 33/35, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 36/37, rola Dictamen N° 35/21, emitido por la Coordinación Legal y

Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 40, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE ISLA DE CAÑAS – ISLA DE CAÑAS – DPTO. IRUYA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 1.604.013,49 (pesos un millón seiscientos cuatro mil trece con 49/100), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Isla de Cañas.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Isla de Cañas, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037258

SALTA, 26 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 41

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125–317.670/2020– 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA VICTORIA OESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla adjunta al Expte. 47–291353/2020 – 3 Cde., orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases

período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de la Escuela N° 4390 de la localidad de Santa Victoria Oeste, detallada a fs. 07 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico, para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, a fs. 06/34, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.810.004,00 (pesos un millón ochocientos diez mil cuatro con 00/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Santa Victoria Oeste;

Que a fs. 05, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 193/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 36, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 42/44, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 45/46, rola Dictamen N° 44/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 47, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 49, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de la Obras de Educación, para la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA VICTORIA OESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 1.810.004,00 (pesos un millón ochocientos diez mil cuatro con 00/100), con la modalidad ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Santa Victoria Oeste.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución;

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/02/2021
OP N°: SA100037257

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2020 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

Licitación Pública Nacional: N° 06/2020

Proceso de Contratación N°: 46-0099-LPU20.

Obra: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 16 – TRAMO: TALAVERA – EL GALPÓN – SECCIÓN I: KM. 574,33 – KM. 661,00 – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos doscientos treinta y dos millones cuatrocientos mil (\$ 232.400.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la Oferta: pesos dos millones trescientos veinticuatro mil (\$ 2.324.000,00).

Apertura de Ofertas: 9 de marzo del 2021 a las 11:00 horas, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **1 de febrero del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00004396
Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021, 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021, 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021, 23/02/2021

Importe: \$ 3,675.00
OP N°: 100083458

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2020 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

Licitación Pública Nacional N°: 07/2020.

Proceso de Contratación N°: 46-0101-LPU20.

Obra: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 16 – TRAMO: JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – EMPALME RUTA NACIONAL N° 9/34 – SECCIÓN II: KM. 661,00 – KM. 707,25 – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos trescientos setenta millones ochenta y seis mil (\$ 370.086.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la Oferta: pesos tres millones setecientos mil ochocientos sesenta (\$ 3.700.860,00).

Apertura de Ofertas: 9 de marzo del 2021 a las 14:00 horas, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **01 de febrero del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00004395
Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021, 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021, 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021, 23/02/2021
Importe: \$ 3,675.00
OP N°: 100083457

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 17/19 – DECLARA FRACASADA
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°.- Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se declara FRACASADA el trámite de Adjudicación Simple N° 17/2019 – Adquisición de clavo placa LCB de 3,5 mm para paciente sin obra social, según DI N° 1.280/21:

Artículo 1°.- Declarar FRACASADA la AS N° 17/19, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002207
Fechas de publicación: 01/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083472

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21467/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: compra de EBS, accesorios y cambio Pozo N1 Metán.

Expte. N°: 21467/21.

Destino: Metán.

Fecha de Contratación: 23/01/2021.

Proveedor: RAMON RUSSO – GOMEZ ROCO Y JORGE VILLAGRAN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Enero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002213

Fechas de publicación: 01/02/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100083478

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/2020
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Resolución Ministerial N° /2020 Ley N° 8.072 art. 15 inc i).

a) Con encuadre en el artículo 15 inc. I) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 02/2020 – Adquisición de descartables y/o insumos y reactivos – Ministerio de Salud Pública, según Resolución Ministerial N° 282/2020 a las siguientes firmas:

• CARLOS GOMEZ Y CÍA. SRL: renglones Nros. 2, 3, 4, 15, 16, 17, 18 y 19 del Anexo I, y los renglones Nros. 3, 4, 8, 9 y 12 del Anexo II por un monto total de pesos un millón cuatrocientos veintiún mil quinientos con 00/100 (\$ 1.421.500,00).

• PAPPALARDO, NICOLAS CARMELO: renglones Nros. 07 y 10 (cantidad incrementada) del Anexo I por un monto total de pesos trescientos dos mil novecientos con 00/100 (\$ 302.900,00).

• RYSLAB SRL: renglones Nros. 20 (cantidad incrementada), 21 (cantidad incrementada), 22 (cantidad incrementada), 30, 31, 32 y 33 del Anexo I, por un monto total de pesos ochocientos diecinueve mil doscientos ochenta y nueve con 79/100 (\$ 819.289,79).

• TECNON SRL: renglones Nros. 6, 8, 9, 11, 12 (cantidad incrementada), 13 (cantidad incrementada) y 14 (cantidad incrementada) del Anexo I, por un monto total de pesos seiscientos cuarenta mil novecientos diecinueve con 06/100 (\$ 640.919,06).

• RUSSO, DOMINGA: renglones Nros. 1, 5, 6, 7, 10 y 11 del Anexo II, por un monto total de pesos ciento cuarenta y cinco mil setecientos ochenta con 00/100 (\$ 145.780,00).

• DISTRIBUIDORA MULLER SRL: renglones Nros. 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Anexo I por

- un monto total de novecientos veintiún mil doscientos veintiuno con 12 (\$ 921.221,12). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081014000100, Ejercicio Vigente.

Piñeyro, SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002212
Fechas de publicación: 01/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083477

CONTRATACIÓN ABREVIADA S/N°
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Resolución Ministerial N° 208/2020. Ley N° 8.072 art. 15 inc. I.

a) Con encuadre en el artículo 15 inc. I) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada s/N° – Adquisición de camas ortopédicas con destino a diferentes Áreas Operativas dependientes del Ministerio de Salud Pública, según Resolución Ministerial N° 208/2020 a la siguiente firma:

- XIMAX SRL: renglón N° 02, por un monto total de pesos siete millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 7.400.000,00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081014000200, Ejercicio 2020.

Piñeyro, SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002211
Fechas de publicación: 01/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083476

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 61/2020
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Resolución Ministerial N° 548/2020. Ley N° 8.072 art. 15 inc. I.

a) Con encuadre en el artículo 15 inc. I) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 61/2020 – Adquisición de kits de insumos para respiradores Neumovent, con destino a diversas Áreas Operativas, Ministerio de Salud Pública según Resolución Ministerial N° 548/2020 a la siguiente firma:

- TECME SA: renglones Nros. 1 y 2 del Anexo I, por un monto de pesos trescientos veinticinco mil cincuenta con 00/100 (\$ 325.050,00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081014000100, Ejercicio 2020.

Piñeyro, SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002210
Fechas de publicación: 01/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083475

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 80/2020
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Resolución Ministerial N° 602/2020. Ley N° 8.072 art. 15 inc. I.

a) Con encuadre en el artículo 15 inc. I) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 80/2020 – Adquisición de insumos para laboratorio. Ministerio de Salud Pública según Resolución Ministerial N° 602/2020 a las siguientes firmas:

- RYSLAB SRL: renglón N° 02 del Anexo I, por un monto de pesos doscientos mil novecientos cuatro con 77/100 (\$ 200.904,77).
- PAPPALARDO, NICOLAS CARMELO: renglón N° 01 del Anexo I, por un monto de pesos tres millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos con 00/100 (\$ 3.382.600,00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 20 %, Curso de Acción 081033000100, Ejercicio Vigente.

Piñeyro, SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002209
Fechas de publicación: 01/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083474

CONTRATACION ABREVIADA N° 18/2020
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Resolución Ministerial N° 331/2020 – Ley N° 8.072 – art. 15 – inc. i).

a) Con encuadre en el artículo 15 inc. I) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 18/2020 – Adquisición de insumos médicos para diversos efectores– Ministerio de Salud Pública según Resolución Ministerial N° 331/2020 a las siguientes firmas:

- DRÄGER ARGENTINA SA: renglones Nros. 1, 2, 7 y 8 del Anexo I por un monto total de pesos seis millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco con 63/100 (\$ 6.564.675,63).
- FEAS ELECTRÓNICA SA: renglones Nros. 04, 05 y 06 del Anexo I por un monto total de pesos ochocientos treinta y nueve mil ciento treinta y cinco con 00/100 (\$ 839.135,00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081014000100, Ejercicio Vigente.

Piñeyro, SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002208
Fechas de publicación: 01/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083473

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 217/2020
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Resolución Ministerial N° 1.108/2020. Ley N° 8.072 art. 15 inc. I.

a) Con encuadre en el artículo 15 inc. I) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 217/2020 – Adquisición de colchones, almohadas, frazadas y oxímetro de pulso. Ministerio de Salud Pública según Resolución Ministerial N° 1.108/2020 a la siguiente firma:

• ZOZZOLI SA: renglones Nros. 1 y 2 del Anexo I, por un monto de pesos un millón doscientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.247.250,00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081014000200, Ejercicio Vigente.

Piñeyro, SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002206
Fechas de publicación: 01/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083470

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 104/2020
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Resolución Ministerial N° 281/2020. Ley N° 8.072 art. 15 inc i).

a) Con encuadre en el artículo 15 inc. I) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 104/2020 – Adquisición de equipo para Biología Molecular con destino a la Dirección General de Coordinación Epidemiológica – Ministerio de Salud Pública según Resolución Ministerial N° 281/2020 a la siguiente firma:

• INVITROGEN ARGENTINA SA: renglón N° 1 (equipo de PCR real time) por un monto total de pesos tres millones setecientos noventa y dos mil setecientos nueve con 91/100 (\$ 3.792.709,91).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081014000200, Ejercicio Vigente.

Piñeyro, SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002205
Fechas de publicación: 01/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083468

CONTRATACION ABREVIADA N° 30/2020
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Resolución Ministerial N° 461/2020. Ley N° 8.072 art. 15 inc. i).

a) Con encuadre en el artículo 15 inc. l) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 30/2020 – Adquisición de elementos de protección personal con destino al Programa Farmacia – Ministerio de Salud Pública según Resolución Ministerial N° 461/2020 a las siguientes firmas:

- ALLOCO, JORGE PEDRO: renglón N° 01 (90.000 unidades) del Anexo I, por un monto de pesos catorce millones cuatrocientos noventa mil con 00/100 (\$ 14.490.000,00).
- PLAXOR DROGUERÍA: renglón N° 01 (110.000 unidades) del Anexo I, por un monto de pesos veintiocho millones seiscientos mil con 00/100 (\$ 28.600.00,00).
- DROGUERÍA COMARSA SA: renglón N° 04 (400.000 unidades) del Anexo I, por un monto de pesos tres millones trescientos noventa y dos mil con 00/100 (\$ 3.392.000,00).
- MAGNUS SA: renglón N° 04 (15.000 unidades) del Anexo I, por un monto de pesos ciento cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 148.350,00).
- VIALERG SA: renglón N° 06 del Anexo I, por un monto de pesos ocho millones con 00/100 (\$ 8.000.000,00).
- A.B.P.C. S.A.: renglón N° 07 (alternativa 1) del Anexo I, por un monto de pesos cinco millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 5.534.775,00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081014000100, Ejercicio Vigente.

Piñeyro, SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002204
Fechas de publicación: 01/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083467

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/2020
DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL

Artículo 14 de la Ley N° 8.072.

Expediente N°: 20058–118919/2020–0.

Firmas Adjudicadas:

- OLMOS, CARLOS GABRIEL RODOLFO – Importe adjudicado: \$ 9.854,36.
- DISTRIBUIDORA MAESTRO SRL – Importe adjudicado: \$ 9.000,00.

- OLIVA, DANILO ANDRÉS: Importe adjudicado \$ 4.422,00.
- Asunto:** adquisición de insumos de limpieza y desinfección.
Destino: Boletín Oficial.
Disposición N°: 31/2020.

Restom, DIRECTORA GENERAL

Recibo sin cargo: 100010147
Fechas de publicación: 01/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083456

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–125215/2020–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 22/2021 del día 28/01/2021, que aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Potrero, a la latitud de la Matrícula N° 322 del Dpto. Cachi, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 28 de Enero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004402
Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100083465

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238–61370/2020 – VITANCOR GUSTAVO ALEJANDRO

Expediente AMT N°: 238–61370/2020 – AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL – NOVIEMBRE/19 – MUNICIPIO SAN LORENZO.



La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL NOVIEMBRE/19”, se ha dispuesto notificar al **Sr. Vitancor Gustavo Alejandro, DNI N° 26.755.484**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2019**, respecto de la Licencia de Remis N° 15 del Municipio de San Lorenzo, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 27 de Enero de 2021.

Serralta, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004394

Fechas de publicación: 29/01/2021, 01/02/2021, 02/02/2021

Importe: \$ 1,323.00

OP N°: 100083454



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

LA YUNGUEÑA – EXPTE. N° 23.665

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del art. 73 del Código de Minería que, en Expte N° 23.665, Pan American Energy ha solicitado la concesión de la cantera de mineral de 3ª categoría ubicada en El Chorrillo, Distrito Aguaray, Dpto. San Martín.

Su ubicación en coordenadas Gauss Krüger – Posgar resulta ser:

	P.P.	X	Y
1	4403069	7544770	
2	4403544	7544615	
3	4403624	7544472	
4	4403611	7544421	
5	4403372	7544457	
6	4403060	7544632	

Superficie solicitada: de 9 has. 8.117 mts².

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 20 (veinte) días se presenten los que se creyeren con derecho a deducir oposición.

A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente edicto: "Salta, 11 de Diciembre de 2020. Téngase presente lo informado por el Programa de Gestión y Policía Minera de fs. 42. Atento a lo informado por Catastro Minero a fs. 43 y 43 vta. (Inscripción gráfica) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 del CPM (Ley N° 7.140/01) PUBLÍQUESE la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de QUINCE (15) días hábiles y colóquese aviso de citación en la puerta de la Secretaría, al efecto de que dentro de VEINTE (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se creyeren con derechos a deducir oposición. (...). Fdo.: Dra. María Alejandra Loutayf, Secretaria."

Publicar tres veces en el espacio de 15 (quince) días hábiles.

SALTA, 22 de Diciembre de 2020.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004397
Fechas de publicación: 01/02/2021, 09/02/2021, 23/02/2021
Importe: \$ 945.00
OP N°: 100083459

SUCESORIOS

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez (I) a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos caratulados: "PASTRANA, CRISTINA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 708564/20", DECLARA abierto el juicio

sucesorio de la Sra. Cristina Pastrana, DNI N° 1.540.378 , y ORDENA la publicación de edicto durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.

SALTA, 18 de Noviembre de 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00004404
Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083469



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

AVISOS COMERCIALES

SANTIAGO SAENZ SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 04/10/2019 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de tres Ejercicios anuales, es decir hasta la realización de la Asamblea anual por el Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022, quedando establecido de la siguiente manera: **Directores Titulares:** Presidente: Ariel Fabián Saenz, DNI N° 20.125.197, CUIT N° 20-20125197-5, argentino, divorciado; Vicepresidente: Santiago José Saenz, DNI N° 7.229.860, CUIT N° 20-07229860-9, argentino, divorciado; y Diego Manuel Marinelli, DNI N° 18.626.242, CUIT N° 20-18626242-6, argentino, casado. **Directores Suplentes:** Anais Saenz, DNI N° 36.345.808, CUIT N° 23-36345808-4, argentina, soltera; quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Avda. M. Rodríguez Durañona N° 502, Parque Industrial de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

SIERRA, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004416
Fechas de publicación: 01/02/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083502



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÁMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Se convoca a los señores asociados de la Cámara de Prestadores de la Salud del Norte de la Provincia de Salta a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **18 DE FEBRERO DE 2021** a horas catorce, en el domicilio legal de la Asociación, sito en calle Cnel. Egües N° 893 de SR Nva. Orán –Salta– para considerar la siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea del año anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, estado de resultado y demás estados contables, notas y anexos, e informe del síndico referidos al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020.
- 3) Designación de 2 (dos) socios asambleístas para la firma del Acta.

Dr. Gustavo Adolfo Angel, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004414
Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021
Importe: \$ 1,785.00
OP N°: 100083498

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.916 DE FECHA 29/01/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES DELEGADAS
RESOLUCIÓN N° 16 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

• Pág. N° 19 y 20

OP N° 100037228

Donde Dice:

(Título) RESOLUCIÓN N° 16 D

Debe Decir:

(Título) RESOLUCIÓN DELEGADA N° 16 D

Donde Dice:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo...según el siguiente detalle:
Diferencia en (+).....0.033,36 m2

Debe Decir:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo...según el siguiente detalle:

**BALANCE DE SUPERFICIES
LOTEO**

Sup. Lotes D/O.....	6 has 4.150,04 m2
Sup. Espacios Verdes D/O.....	4.085,95 m2
Sup. Uso Institucional Provincial.....	4.815,13 m2
Sup. Uso Pozo D/O.....	184,04 m2
Sup. Calles.....	2 has 6.374,73 m2
Sup. Ochavas.....	423,47 m2
<hr/>	
Sup. Total S/M.....	10 has 0.033,36 m2
Sup. Total S/T.....	10 has 0.000,00 m2
<hr/>	
Diferencia en (+).....	0.033,36 m2

- Págs. N° 20 y 21

RESOLUCIÓN N° 17 D

COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN EXPEDIENTE N° 1130411-288749/2020-0

OP N° 100037229

Donde Dice:

(Título) RESOLUCIÓN N° 17 D

Debe Decir:

(Título) RESOLUCIÓN DELEGADA N° 17 D

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010151
Fechas de publicación: 01/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083501

DE LA EDICIÓN N° 20.913 DE FECHA 26/01/2021

SECCIÓN GENERAL – ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL BETANIA

- Pág. N° 27 – OP N° 100083355

Donde Dice:

3) Lectura y aprobación de los Balances Generales de la Institución períodos 2017/2018 y 2018/2019.

Debe Decir:

3) Lectura y aprobación de los Balances Generales de la Institución, **Memoria, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización** de los períodos 2017/2018 y 2018/2019.

Oscar D. Huanco, PRESIDENTE – Gisela Burgos Toranzos, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004399
Fechas de publicación: 01/02/2021
Importe: \$ 245.00

DE LA EDICIÓN N° 20.880 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2020

SECCIÓN COMERCIAL – AVISOS COMERCIALES

AESTHESIS SRL

- Páginas Nros. 49/50 – OP N° 100082406

Donde Dice:

Designación de Gerente: se designa como gerente Rivas Vazquez Héctor Daniel, DNI N° 20.399.997, CUIT N° 20-20399997-7, y como gerente suplente a Rivas Trobiani Franco Ismael, DNI N° 40.841.295, CUIT N° 20-40841295-2, quienes aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y que sus domicilios reales son los consignados en la comparecencia y constituyen domicilio especial en barrio Los Olmos, lote N° 106, Cerrillos, provincia de Salta.

Debe Decir:

Designación de Gerente: se designa como gerente Rivas Vazquez Héctor Daniel, DNI N° 20.399.997, CUIT N° 20-20399997-7, quien acepta en este acto el cargos y declara no estar comprendido en las inhabilidades incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y que su domicilio real es el consignado en la comparecencia y constituye domicilio especial en barrio Los Olmos, lote N° 106, Cerrillos, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004398
Fechas de publicación: 01/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083460

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 152.314,00
Recaudación del día: 29/01/2021	\$ 11.207,00
Total recaudado a la fecha	\$ 163.521,00

Fechas de publicación: 01/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083504

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

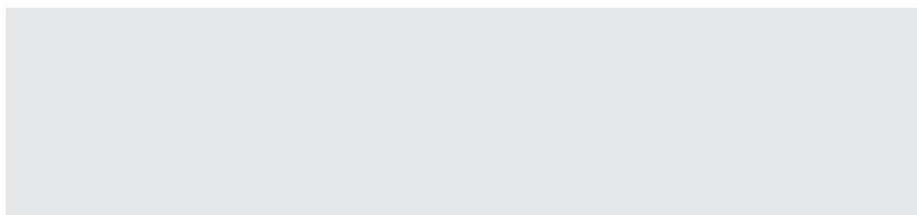
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar